

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

MEMORÁNDUM No. ST/COM.TR/015/2018.

ASUNTO: Resolución de Incompetencia de información solicitada.

San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a 30 de octubre de 2018.

LSCA. GIOVANNI SÁNCHEZ DÍAZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.
P R E S E N T E.-



En atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con Folio No. 0100725218, por medio de la cual Big data guy rawkes solicita la siguiente información:

"Total de servidores públicos que han cometido faltas administrativas y de que unidad administrativa son de 2012 a la fecha"

Respecto a la información solicitada, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y los artículos 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche; esta Secretaría no es competente para proporcionar la información solicitada, ya que no se encuentra en sus atribuciones generar o tener dicha información. De 2012 a la fecha no se ha notificación por parte de la autoridad competente resoluciones que señalen la comisión de una falta administrativa por un servidor público de la Secretaría de Turismo.

La autoridad competente para brindar la información solicitada es la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, o en su caso, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo, el cual depende orgánica y presupuestalmente de manera directa de la Secretaría de la Contraloría; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 9 fracción XXXVIII, 16, fracción I, 1, 7, fracción IX y 27, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como de los artículos 1, 2, 3, 52 y 54 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. Se aclara que dicha ley quedó derogada parcialmente por lo dispuesto en

[Firma]
TRANSPARENCIA
30/OCTUBRE/2018
10:19



[Firma]



SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

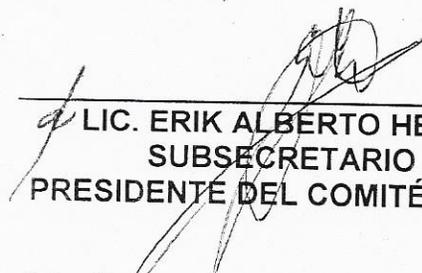


"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ERIK ALBERTO HERRERA CASTILLO.
SUBSECRETARIO DE TURISMO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

C.c.p. Mtro. Jorge Enrique Manó Esparragoza, Secretario de Turismo.- Para su conocimiento.
Archivo.
EAHC/agse.

SECRETARÍA DE TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Prolongación Calle 51 por Av. Ruiz Cortines,
s/n, Edificio "B", Planta Alta, Area Ah Kim Pech,
Sector Fundadores, C.P. 24010,
San Francisco de Campeche, Campeche.

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

